



VISTO:

El Informe N° 001315-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CGR de fecha 09 de septiembre del 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos otorgando opinión favorable a los calendarios de avance de obra actualizados, por ende, este despacho ratifica lo señalado según el informe de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que, , Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, fecha 15 de marzo del 2022, el Gobierno Regional y el **CONSORCIO SANTA MARIA**, suscribieron el Contrato N° 05-2022-GRLL-GRCO, para ejecutar la Obra: **CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N° 2222 EN LA URB. VILLA SANTA MARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD**", por el monto de S/ 2,241,060.06 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Sesenta con 06/100 soles), por el plazo de 150 días calendario;

Que, con Carta N° 0039-2022-GARA/RO-CONSORCIO VILLA SANTA MARIA de fecha 31 de agosto del 2022, el representante común de **CONSORCIO VILLA SANTA MARIA** solicita actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios de avance de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N° 2222 EN LA URB. VILLA SANTA MARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"**;

Que, con Carta N° 07-2022-KRHM de fecha 06 de setiembre del 2022, el Supervisor de Obra Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales informa que el contratista ejecutor alcanzo el calendario de avance de obra valorizado actualizado y programa de ejecución de obra según la ampliación de plazo N° 01 por dos (02) días calendarios y según fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra, luego del acuerdo de suspensión entre las partes, habiendo sido revisados y con la conformidad de la supervisión de obra, por lo que se remite para ser elevados a la entidad para el pronunciamiento de acuerdo a Ley;

Que, con Carta N° 176-2022-KRHM de fecha 07 de setiembre del 2022 el consultor Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales remite a la Entidad los calendarios de obra y el Programa de Ejecución de obra debido a la suspensión del plazo de obra y de la aprobación de la ampliación de plazo de dos días calendarios. Con Informe N° 0039-2022-GRLL-GGR-GRI/SGOS-CGR de fecha 09 de septiembre del 2022, la Ing. Cesar J. Galloza Rodríguez Inspector de la obra concluye:

- Que habiendo concluido la causal de suspensión de plazo y reiniciado el plazo de ejecución de obra el día 25 de agosto del 2022 y habiendo aprobado la ampliación de plazo N° 01 por 02 días calendarios, corresponde actualizar el programa de ejecución de obra y los calendarios de avance de obra actualizados.
- Que, según Carta N° 007-2022-KRHM-SO la jefe de supervisión revisa y da conformidad al programa de ejecución de obra y calendario de avance de obra actualizados.





- Al respecto, el resumen del cronograma valorizado de obra actualizado se detalla en el siguiente cuadro.
- Concluye: Se concluye dando opinión favorable al programa de ejecución de obra actualizado y calendario de avance de obra actualizado

MES	1er	2do	Suspensión 1	3ro	4to	5to	6to	Suspensión 2	7mo	8vo	Total
PERIODO	31 marzo del 2022	01 al 21 abril 2022	22 al 09 mayo 2022	10 al 31 mayo 2022	01 al 30 junio 2022	01 al 31 julio del 2022	01 al 18 agosto 2022	19 al 25 agosto 2022	26 al 31 agosto 2022	01 al 23 setiembre 2022	
MONTO (S/)	48,792.86	74,458.13		424,197.27	345,790.23	355,510.04	409,409.35		46,470.23	536,431.95	2,741,060.0
% MENSUAL	2.18%	3.32%		18.93%	15.43%	15.86%	18.27%		2.07%	23.94%	100.00%
% ACUMULADO	2.18%	5.50%		24.43%	39.86%	55.72%	73.99%	76.06%	100.00%		

Que, con Informe N° 001315-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CGR de fecha 09 de septiembre del 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos otorgando opinión favorable a los calendarios de avance de obra actualizados, por ende, este despacho ratifica lo señalado según el informe de la referencia

Que, con Oficio N° 02708-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 09 de septiembre del 2022, emitido por el Gerencia Regional de Infraestructura Ing. **Jorge Luis Bringas Maldonado** no efectúa ninguna oposición a la solicitud de actualización del programa de ejecución de obra y calendarios de avance de obra solicitados por Consorcio Villa Santa María, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 32, numeral 32. de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 dispone ***“El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo”;***

Que, el Artículo 175, numeral 175.1 determina ***“Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado...c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado.*** Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente;

Que, el artículo 202, numeral 202.1 del Reglamento de la LCE – Ley 30225, determina ***“Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica...”;***

Que, el artículo 202, numeral 202.2 del Reglamento de la LCE – Ley 30225, determina ***“El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual...”;***

Que, el artículo 202, numeral 202.3 del Reglamento de la LCE – Ley 30225, determina ***“El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no***





exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes...”;

Que, el artículo 202, numeral 202.4 del Reglamento de la LCE – Ley 30225, determina “Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que, el Anexo 1 – Definiciones del Reglamento de la LCE – Ley 30225, define “**Calendario de avance de obra valorizado**: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”.

El calendario de avance de obra al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entraba en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la suscripción del documento correspondiente por parte de la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro.

Cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra ([Opinión 203-2016/DTN](#)).

De la revisión de la Carta N° 0176-2022-KRHM y Informe N° 0039-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CJGR, Informe N° 01315-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS y Oficio N° 02708-2022-GRLL-GGR-GRI se advierte que el contratista **CONSORCIO VILLA SANTA MARIA** ha cumplido con actualizar el Programa de Ejecución de Obra y Calendario de avance de obra.

Calendario de Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra:

MES	1er	2do	Suspensión 1	3ro	4to	5to	6to	Suspensión 2	7mo	8vo	Total
PERIODO	31 marzo del 2022	01 al 21 abril 2022	22 al 09 mayo 2022	10 al 31 mayo 2022	01 al 30 junio 2022	01 al 31 julio del 2022	01 al 18 agosto 2022	19 al 25 agosto 2022	26 al 31 agosto 2022	01 al 23 setiembre 2022	
MONTO (S/)	48,792.86	74,458.13		424,197.27	345,790.23	355,510.04	409,409.35		46,470.23	536,431.95	2,241,060.0
% MENSUAL	2.18%	3.32%		18.93%	15.43%	15.86%	18.27%		2.07%	23.94%	100.00%
% ACUMULADO	2.18%	5.50%		24.43%	39.86%	55.72%	73.99%	76.06%	100.00%		

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;





En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendario de avance de obra solicitado por el contratista **CONSORCIO VILLA SANTA MARIA** y a la normatividad expuesta, corresponde actualizar el Programa de Ejecución de Obra y Calendario de avance de obra **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E N° 2222 EN LA URB. VILLA SANTA MARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD**. teniendo en cuenta la parte considerativa y el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley 30225.

MES	1er	2do	Suspensión 1	3ro	4to	5to	6to	Suspensión 2	7mo	8vo	Total
PERIODO	31 marzo del 2022	01 al 21 abril 2022	22 al 09 mayo 2022	10 al 31 mayo 2022	01 al 30 junio 2022	01 al 31 julio del 2022	01 al 18 agosto 2022	19 al 25 agosto 2022	26 al 31 agosto 2022	01 al 23 setiembre 2022	
MONTO (S/)	48,792.86	74,458.13		424,197.27	345,790.23	355,510.04	409,409.35		46,470.23	536,431.95	2,241,060.0
% MENSUAL	2.18%	3.32%		18.93%	15.43%	15.86%	18.27%		2.07%	23.94%	100.00%
% ACUMULADO	2.18%	5.50%		24.43%	39.86%	55.72%	73.99%	76.06%	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista **CONSORCIO VILLA SANTA MARIA**, en su domicilio en el Pasaje Sánchez Málaga N° 207 (Ex calle Thomas de Torrejón 205-207), Primer Piso, Urb. Mochica, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad y/o correo electrónico construnort20@gmail.com/consorciovillasantamaria2022@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Consultor de Obra ING. **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES**, en su domicilio Calle San Benito N° 307-3er Piso Urb. San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad y/o correo electrónico khernani_16@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Supervisión para su conocimiento y fines; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
SONIA ARACELY CRUZADO CASTILLO
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

